

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

C.U.I. Proceso 19-001-33-33-006-2018-00250-00

Popayán, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside el Juez señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un *RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA* se procede a levantar las siguientes:

ACTA No. 178

AUDIENCIA: **PRUEBAS**
HORA INICIO: **1:30 pm**
SALA: VIRTUAL
JUEZA: MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

DEMANDANTE: VIVIANA MUELAS PAJA Y OTROS
APODERADA: Abogada **MAGNOLIA ZAMORA BURBANO**
CÉDULA: 37.000.148
T.P. 192761 del C.S de la J.

DEMANDADO: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA
APODERADO: Abogado **JULIAN ANDRÉS GARCÍA ARBOLEDA**
CEDULA: 76.326.065
T. P. 117.375 del C.S. de la J.

DEMANDADO: PRONACER MEDICINA DIAGNOSTICA IPS SAS
APODERADO: Abogado **JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO**
CEDULA: 14.889.980
T. P. 68937 del C.S. de la J.

APODERADO SUSTITUTO: Abogado JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA
CEDULA: 106174149
TARJETA PROFESIONAL: 317191

DEMANDADO: ESE CENTRO 1 MORALES
APODERADO: Abogada DAMARIS ORDOÑEZ MARTINEZ
CEDULA: 34.319.760
T. P. 168.611 del C.S. de la J.

LLAMADO EN GARANTÍA: ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"

Apoderado: Abogada **GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA**
CÉDULA: 25.480.346
T.P: 148.457

LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA
APODERADO PRINCIPAL: Abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**
CEDULA: 19.395.114
T. P. 39.116 del C.S. de la J.

APODERADO SUSTITUTO: Abogada **LIZETH NAVARRO MAESTRE**
CEDULA: 1.065.829.968
T. P. 431.148 del C.S. de la J.

LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
APODERADA PRINCIPAL: Abogada **JAQUELINE ROMERO ESTRADA**
CÉDULA: 31.167.229
T.P: 89.930

APODERADO SUSTITUTO: **ANGELA MARIA RUIZ**
CEDULA: 1.144.161.479
T. P. 383.689 del C.S. de la J.

LLAMADO EN GARANTÍA: ASOCIACIÓN SINDICAL DE MÉDICOS DEL CAUCA
"ASOMED

Apoderado principal: Abogado **DAVID GUILLERMO RIVERA RAMIREZ**
CEDULA: 10.532.014
T. P. 22.352 del C.S. de la J.

MINISTERIO PUBLICO: **ANDREA MARIA OROZCO (No asiste)**
Procuradora 73 Administrativo I de Popayán.

Agencia:

Proceso: REPARACIÓN DIRECTA

1.- OBSERVACIONES: Una vez instalada la audiencia y verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de la inasistencia de la representante del Ministerio Público.

En vista de los poderes allegados a la presente diligencia y a partir de los que reposan en el expediente, este despacho profiere el **AUTO DE TRÁMITE No. 0654**: Por medio del cual se dispone: PRIMERO: RECONER personería a la abogada LIZETH NAVARRO MAESTRE identificada con cédula 1.065.829.968 portadora de la TP 431.148 del C.S. de la J en calidad de apoderada sustituta de LA PREVISORA conforme al poder remitido; SEGUNDO: Reconocer

personería para actuar a la abogada ANGELA MARIA RUIZ, identificada con cédula 1.144.161.479 y portadora de la T.P Nro. 383.689 para que actúe en representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A conforme al poder remitido. TERCERO: Se notifica en estrados.

2. RECAUDO PROBATORIO.

Conforme el artículo 181 del CPACA la presente audiencia tiene como objeto principal el recaudo de las pruebas decretadas durante la audiencia inicial.

2.1. Prueba documental.

Documento 02 Cuaderno Pruebas.

- El apoderado de la clínica PRONACER SAS remitió copia de historia clínica digitalizada perteneciente a la señora VIVIANA MUELAS PAJA para las fechas 03 y 16 de mayo, y 14 de junio de 2016, de las cuales se extrae entre otras cosas lo siguiente:

Documento 04 C02 Pruebas.

- La Unidad de atención en salud Morales remitió copia íntegra y digitalizada de la historia clínica del menor EVER ALEJANDRO ARANDA MUELAS.

Documento 06 C02 Pruebas.

- La Clínica la Estancia remitió copia de la historia clínica del menor EVER ALEJANDRO ARANDA MUELAS.

Documento 16 C03 Pruebas.

- La jefe de la oficina asesora jurídica de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán Socorro-Santander remitió folio de historia clínica perteneciente a la señora VIVIANA MUELAS PAJA para el 10 de octubre de 2015.

Documento 17 C02 Pruebas.

- El Hospital Susana López de Valencia remitió guías de manejo diagnóstico y terapéutico amenaza de parto pretérmino vigentes para año 2016.

Documento 19 C02 Pruebas.

- La apoderada de la ESE CENTRO 1 MORALES remitió copia digitalizada de la señora VIVIANA MUELAS PAJAS con las atenciones recibidas en el año 2016.

En virtud de las pruebas documentales en descripción, se corre traslado de la prueba documental antes descrita a las partes, a las cuales tuvieron acceso desde el momento en que se les envió el protocolo de la presente

diligencia, el cual contenía el link de acceso al expediente electrónico.
SEGUNDO: Se notifica en estrados.

3.PRUEBAS TESTIMONIALES

Tal como se indicó en la audiencia inicial que tomo lugar el día 02 de julio del año en curso, se procederá a recibir los testimonios de los médicos GUILLERMO AUGUSTO GARRIDO, JUAN JOSE ALVARADO, solicitados de manera conjunta por la parte actora, IPS Pronacer, siendo carga de esta última garantizar la comparecencia de los testigos.

De igual manera se escuchará el testimonio del profesional en la salud JUAN CARLOS VANEGAS LOPEZ quien fue solicitado por la IPS PRONACER.

Así pues, y teniendo en cuenta el orden cronológico de las atenciones practicadas a la actora, se recibirá primero la declaración del médico JUAN JOSE ALVARADO, luego se escuchará al médico JUAN CARLOS VANEGAS y por último al médico GUILLERMO AUGUSTO GARRIDO.

Aclarado lo anterior, en primer lugar, se hace conexión con el médico **JUAN JOSE ALVARADO**, se procede a recibir la declaración respectiva. La señora Juez indica al testigo el objeto para la presente diligencia, indica la importancia de su declaración y las implicaciones jurídicas de este, se le ponen de presente el contenido del artículo 442 del código penal y el artículo 33 de la C.N., le informa que no podrá leer fichas o apuntes siempre y cuando el Juez lo autorice frente a lo cual manifestó decir toda la verdad, y se procede a interrogar. Se interroga por las generales de Ley y se toma el juramento de rigor.

Se procede a interrogar:

- Juez:
- Apoderada parte actora.
- Apoderado Pronacer Medicina Diagnóstica IPS SAS
- Apoderado Hospital Susana López:
- Apoderado ASIT SALUD
- Apoderado La Previsora
- Apoderado Seguros del Estado S.A
- Apoderado ASOMED

En segundo lugar, se hace conexión con el médico **GUILLERMO AUGUSTO GARRIDO**, se procede a recibir la declaración respectiva. La señora Juez indica al testigo el objeto para la presente diligencia, indica la importancia de su declaración y las implicaciones jurídicas de este, se le ponen de presente el contenido del artículo 442 del código penal y el artículo 33 de la C.N., le informa que no podrá leer fichas o apuntes siempre y cuando el Juez lo autorice frente a lo cual manifestó decir toda la verdad, y se procede a interrogar. Se interroga por las generales de Ley y se toma el juramento de rigor.

Se procede a interrogar:

- Juez:
- Apoderada parte actora.
- Apoderado Pronacer Medicina Diagnóstica IPS SAS
- Apoderado Hospital Susana López:
- Apoderado ASIT SALUD
- Apoderado La Previsora
- Apoderado Seguros del Estado S.A
- Apoderado ASOMED

Respecto al testimonio del médico JUAN CARLOS VANEGAS, el apoderado de IPS PRONACER indica que no pudo contactarlos por lo que desiste de su declaración.

Se acepta el desistimiento presentado.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

Ahora teniendo en cuenta que hacen falta por practicarse los testimonios de las señoras MARIA MERCEDES ALVARADO, BEATRIZ CEDEÑO y VICTORIA AGREDO, personal administrativo de la IPS PRONACER, las cuales fueron pedidos por el apoderado de dicha entidad, estos se recaudaran en la siguiente fecha de audiencia que se programe para continuar la presente diligencia.

Con relación a los testimonios solicitados por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ, consistentes en las declaraciones de la médico especialista en ginecología

Por último, en la última fecha de audiencia que se programará en el presente asunto, se practicará el interrogatorio de parte de los señores VIVIANA MUELAS PAJA, EVER RONALD ARANDA YALANDA y SILVIO MUELAS.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente diligencia ha sido agotado, se dicta el **AUTO DE TRÁMITE Nro. 0655 a través del cual se dispone:** PRIMERO: Suspender la presente diligencia. **SEGUNDO:** Fijar como fecha para continuar la presente audiencia de pruebas el día **22 de abril 2025 a partir de las 9am** y durante todo el día, la cual se realizará de manera virtual, se practicarán los testimonios solicitados por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA consistentes en las declaraciones PATRICIA RAMIREZ; ANA MARIA VELASCO; MARIA HELENA TERAN GOMEZ; MARTA CECILIA TORRES MILLAN; OLGA LUCIA PRADO; YEIMI MAYELI HOYOS; GERARDO PULIDO; y MONICA ANDREA ZAMBRANO; **TERCERO:** En dicha diligencia se dispondrá lo pertinente respecto a los interrogatorios de parte de VIVIANA MUELAS PAJA, EVER RONALD ARANDA YALANDA y SILVIO MUELAS y demás testimonios decretadas **CUARTO:** Se notifica en estrados. Sin recursos

Se deja constancia que la señora Juez, dentro de las facultades otorgadas por el numeral 2 del artículo 183 del CPACA, no considera necesario ordenar la transcripción literal, total o parcial, de la audiencia, sino realizar un resumen de la misma, por cuanto la diligencia se encuentra grabada en audio y vídeo y atendiendo las características del procedimiento oral

señaladas a lo largo del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

A las **3:45 de la tarde**, se da por concluida la presente diligencia. Se procede a la firma del acta por los comparecientes,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Claudia Varona Ortiz'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ